

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 424**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA  
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,  
INVESTIGACIÓN No.15022021-069 INV ALASMAR LTDA

**PARTES:** AGENCIA MARÍTIMA ALASMAR LTDA

**AUTO:** DE FECHA AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR APERTURA  
AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA  
REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL  
MISMO DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021069-**  
**AGENCIA MARÍTIMA ALASMAR LTDA**

Cartagena, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 29 de junio de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la sociedad, ALASMAR LTDA, representada legalmente por el señor, CRISTOBAL GONZALEZ ZARANTE, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante correo electrónico; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, así mismo se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Recibir en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento al señor, JESUS DAVID ARROYO ROMERO, en calidad de asistente de servicio al cliente de la agencia marítima ALASMAR LTDA.
2. Recibir en diligencia de versión libre y espontánea al señor, CRISTOBAL ANTONIO GONZALEZ ZARANTE, en calidad de representante legal de la agencia marítima, ALASMAR LTDA.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR

  
Revisó: AD. Maria Del Rosario Escudero.  
Asesora Jurídica OFJUR- CP5